



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 218-2018-MTC/16

Lima, 03 ABR. 2018

Vista, la Carta S/N con HR N° T-013377-2018 de fecha 16 de enero de 2018, presentada por la empresa **TRANSPORTES SEMARFE S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20545246849, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 050-2018-MTC/16.01/CCR de fecha 15 de febrero de 2018, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 1952-2018-MTC/16 de fecha 20 de febrero de 2018; siendo que la empresa **TRANSPORTES SEMARFE S.A.C.** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-060136-2018 de fecha 02 de marzo de 2018, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 099-2018-MTC/16.01/CCR, de fecha 19 de marzo de 2018, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 218-2018-MTC/16

Que, la empresa **TRANSPORTES SEMARFE S.A.C.** cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 5965-2017-MTC/15 de fecha 27 de diciembre de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 27 de diciembre de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 073-2018-MTC/16.VDZR en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la EO-RS; en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos. Asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas, no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES SEMARFE S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETATO DE ETILO	1173	3	286
2	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	287
3	ACETILENO	1001	2.1	289
4	ACETONA	1090	3	291
5	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	2789	8	293
6	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	295
7	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790	8	297
8	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	299
9	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8	301
10	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	304
11	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	5.1	307
12	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	309





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 218-2018-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
13	ÁCIDO SULFÁMICO	2967	8	312
14	AIRE COMPRIMIDO	1956	2.2	314
15	AIRE SINTÉTICO	1002	2.2	316
16	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3.2	318
17	P-336 GEL DESINFECTANTE PARA MANOS	1993	3	320
18	AMONIACO EN SOLUCIÓN	2672	8	322
19	ARGÓN	1006	2.2	323
20	ARGÓN LÍQUIDO	1951	2.2	325
21	BATERÍA	2794	8	327
22	BISULFITO DE SODIO	2693	8	328
23	BOOSTER PENTOLITA	0042	1.1D	330
24	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	331
25	CARBÓN DE LEÑA	1361	4.2	332
26	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	333
27	CAL SODADA	1907	8	335
28	TIP TOP CEMENTO SC-4000	1133	3	336
29	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6	338
30	CIANURO DE SODIO SOLUCIÓN	3414	6.1	340
31	CLORO	1017	2.3	343
32	CLORURO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	2582	8	345
33	CONCENTRADO DE BULK (PLOMO - COBRE - PLATA)	3077	9	346
34	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	348
35	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	349
36	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1D	350
37	DETERGENTE QUÍMICO	1760	8	351
38	DETONADOR NO ELÉCTRICO EXSANEL	0360	1.1B	353
39	DETONITA	0241	1.1D	354
40	DINAMITA	0081	1.1D	355
41	DIÓXIDO DE CARBONO GAS	1013	2.2	356



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
42	DIÓXIDO DE CARBONO LÍQUIDO	2187	2.2	358
43	EXTINTOR ABC POLVO QUÍMICO SECO	1044	2.2	360
44	EXPLOSIVO SÍSMICO DE EMULSIÓN	0241	1.1D	362
45	FULMINANTE COMÚN	0029 / 0455	1.1B / 1.45	363
46	GAS REFRIGERANTE R-134A	3159	2.2	364
47	GAS REFRIGERANTE R22	1018	2.2	366
48	HELIO COMPRIMIDO	1046	2.2	368
49	HIDRÓGENO COMPRIMIDO	1049	2.1	370
50	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	372
51	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907	8	373
52	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	374
53	HIELO SECO (DIÓXIDO DE CARBONO SÓLIDO)	1845	9	375
54	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	377
55	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	379
56	LACA BAJA VISCOSIDAD	1245	3	380
57	LÍNEA SILENCIOSA DE ENCENDIDO EXSANEL	0360	1.1B	382
58	MECHA RÁPIDA	0066	1.4G	383
59	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	384
60	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	385
61	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	387
62	NITRATO PLOMO	1469	5.1	389
63	NITRATO SODIO	1498	5.1	391
64	NITRÓGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	393
65	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2.2	395
66	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	396
67	ÓXIDO DE ZINC	3077	9	398
68	ÓXIDO NITROSO	1070	2.2	399
69	OXÍGENO INDUSTRIAL	1072	2.2	402
70	OXÍGENO LÍQUIDO	1073	2.2	404
71	TUBO PEG	1133	3	406
72	PERFORATOR 4" - 23 RDX	0441	1.45	408
73	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	409
74	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 35% A 50%, SOLUCIÓN ACUOSA	2014	5.1	411
75	PINTURA ANTICORROSIVA	1950	2.1	414
76	EPOMAX HS 720	1307	3	415
77	ESMALTE SINTÉTICO BRILLANTE SKT	1263	3	417
78	PINTURA EN SPRAY FELTON	1950	2	418
79	POLVO DE ZINC	1436	4.3	420
80	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1D	422
81	REMOVEDOR DE ÓXIDO	1760	8	423





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 218-2018-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
82	SELLADOR DE SILICONA RTV BLANCA (PRESURIZADA)	1950	2.2	427
83	SIKADUR 30 COMP A	1760	8	430
84	SIKADUR 30 COMP B	1759	8	432
85	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	434
86	GASES COMPRIMIDOS	1956	2.2	436
87	SULFAHIDRATO DE SODIO (SOLUCIÓN)	2949	8	438
88	SULFATO DE COBRE	3077	9	440
89	SULFATO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	3264	8	442
90	TEROKAL ROYAL	1133	3	444
91	THINNER ACRÍLICO	1263	3	446
92	DITIOFOSFATO AR-3322	2929	6.1	448
93	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053	3.3	452
94	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9	453
95	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO (TIONOCARBAMATO AMÍLICO DE POTASIO)	3342	4.2	455
96	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	457

Fuente: Informe Técnico N° 099-2018-MTC/16.01/CCR

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	LIMA / CALLAO – CAJAMARCA / CAJAMARCA / MINERA YANACOCHA.-----
02	LIMA / CALLAO – SAN MARCOS / HUARI / ÁNCASH / MINERA ANTAMINA.--
03	LIMA / CALLAO – COTABAMBAS / APURÍMAC / LAS BAMBAS.-----
04	LIMA / CALLAO – KITENI / ECHARATI / LA CONVENCIÓN / CUSCO.-----
05	LIMA / CALLAO – PUCALLPA / CORONEL PORTILLO / UCAYALI.-----
06	LIMA / CALLAO – YURIMAGUAS / ALTO AMAZONAS / LORETO.-----
07	LIMA / CALLAO – TALARA / PIURA / REFINERÍA DE TALARA.-----



RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
08	LIMA / CALLAO – TRUJILLO / LA LIBERTAD.-----
09	LIMA / CALLAO – OYÓN / LIMA.-----
10	LIMA / CALLAO – VITOC / CHANCHAMAYO / JUNÍN.-----
11	LIMA / CALLAO – MOROCOCHA / YAULI / JUNÍN.-----
12	LIMA / CALLAO – HUAYLLAY / PASCO / CERRO DE PASCO.-----
13	LIMA / CALLAO – COLQUIJRCA / TINYAHUARCO / CERRO DE PASCO.-----
14	LIMA / CALLAO – LA OROYA / YAULI / JUNÍN.-----

Fuente: Informe Técnico N° 099-2018-MTC/16.01/CCR

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **TRANSPORTES SEMARFE S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) en las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.



.....
PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Asuntos
 Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 073-2018-MTC/16.VDZR

A : PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES SEMARFE S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° E-060136-2018) de fecha 02/03/18.
b) Informe Técnico N° 099-2018-MTC/16.01/CCR de fecha 19/03/18.

FECHA : Lima, 27 de marzo de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **TRANSPORTES SEMARFE S.A.C.**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETATO DE ETILO	1173	3	286
2	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	287
3	ACETILENO	1001	2.1	289
4	ACETONA	1090	3	291
5	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	2789	8	293
6	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	295
7	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790	8	297
8	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	299
9	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8	301
10	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	304
11	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	5.1	307
12	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	309
13	ÁCIDO SULFÁMICO	2967	8	312
14	AIRE COMPRIMIDO	1956	2.2	314
15	AIRE SINTÉTICO	1002	2.2	316
16	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3.2	318



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
17	P-336 GEL DESINFECTANTE PARA MANOS	1993	3	320
18	AMONIACO EN SOLUCIÓN	2672	8	322
19	ARGÓN	1006	2.2	323
20	ARGÓN LÍQUIDO	1951	2.2	325
21	BATERÍA	2794	8	327
22	BISULFITO DE SODIO	2693	8	328
23	BOOSTER PENTOLITA	0042	1.1D	330
24	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	331
25	CARBÓN DE LEÑA	1361	4.2	332
26	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	333
27	CAL SODADA	1907	8	335
28	TIP TOP CEMENTO SC-4000	1133	3	336
29	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6	338
30	CIANURO DE SODIO SOLUCIÓN	3414	6.1	340
31	COLORO	1017	2.3	343
32	CLORURO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	2582	8	345
33	CONCENTRADO DE BULK (PLOMO - COBRE - PLATA)	3077	9	346
34	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	348
35	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	349
36	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1D	350
37	DETERGENTE QUÍMICO	1760	8	351
38	DETONADOR NO ELÉCTRICO EXSANEL	0360	1.1B	353
39	DETONITA	0241	1.1D	354
40	DINAMITA	0081	1.1D	355
41	DIÓXIDO DE CARBONO GAS	1013	2.2	356
42	DIÓXIDO DE CARBONO LÍQUIDO	2187	2.2	358
43	EXTINTOR ABC POLVO QUÍMICO SECO	1044	2.2	360
44	EXPLOSIVO SÍSMICO DE EMULSIÓN	0241	1.1D	362
45	FULMINANTE COMÚN	0029 / 0455	1.1B / 1.4S	363
46	GAS REFRIGERANTE R-134A	3159	2.2	364
47	GAS REFRIGERANTE R22	1018	2.2	366
48	HELIO COMPRIMIDO	1046	2.2	368
49	HIDRÓGENO COMPRIMIDO	1049	2.1	370
50	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	372
51	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907	8	373
52	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	374
53	HIELO SECO (DIÓXIDO DE CARBONO SÓLIDO)	1845	9	375



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
54	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	377
55	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	379
56	LACA BAJA VISCOSIDAD	1245	3	380
57	LÍNEA SILENCIOSA DE ENCENDIDO EXSANEL	0360	1.1B	382
58	MECHA RÁPIDA	0066	1.4G	383
59	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	384
60	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	385
61	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	387
62	NITRATO PLOMO	1469	5.1	389
63	NITRATO SODIO	1498	5.1	391
64	NITRÓGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	393
65	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2.2	395
66	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	396
67	ÓXIDO DE ZINC	3077	9	398
68	ÓXIDO NITROSO	1070	2.2	399
69	OXÍGENO INDUSTRIAL	1072	2.2	402
70	OXÍGENO LÍQUIDO	1073	2.2	404
71	TUBO PEG	1133	3	406
72	PERFORATOR 4" - 23 RDX	0441	1.4S	408
73	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	409
74	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 35% A 50%, SOLUCIÓN ACUOSA	2014	5.1	411
75	PINTURA ANTICORROSIVA	1950	2.1	414
76	EPOMAX HS 720	1307	3	415
77	ESMALTE SINTÉTICO BRILLANTE SKT	1263	3	417
78	PINTURA EN SPRAY FELTON	1950	2	418
79	POLVO DE ZINC	1436	4.3	420
80	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1D	422
81	REMOVEDOR DE ÓXIDO	1760	8	423
82	SELLADOR DE SILICONA RTV BLANCA (PRESURIZADA)	1950	2.2	427
83	SIKADUR 30 COMP A	1760	8	430
84	SIKADUR 30 COMP B	1759	8	432
85	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	434
86	GASES COMPRIMIDOS	1956	2.2	436
87	SULFAHIDRATO DE SODIO (SOLUCIÓN)	2949	8	438
88	SULFATO DE COBRE	3077	9	440
89	SULFATO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	3264	8	442
90	TEROKAL ROYAL	1133	3	444
91	THINNER ACRÍLICO	1263	3	446





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
92	DITIOFOSFATO AR-3322	2929	6.1	448
93	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053	3.3	452
94	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9	453
95	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO (TIONOCARBAMATO AMÍLICO DE POTASIO)	3342	4.2	455
96	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	457

Fuente: Informe Técnico N° 099-2018-MTC/16.01/CCR

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	LIMA / CALLAO – CAJAMARCA / CAJAMARCA / MINERA YANACOCHA.
02	LIMA / CALLAO – SAN MARCOS / HUARI / ÁNCASH / MINERA ANTAMINA.
03	LIMA / CALLAO – COTABAMBAS / APURÍMAC / LAS BAMBAS.
04	LIMA / CALLAO – KITENI / ECHARATI / LA CONVENCION / CUSCO.
05	LIMA / CALLAO – PUCALLPA / CORONEL PORTILLO / UCAYALI.
06	LIMA / CALLAO – YURIMAGUAS / ALTO AMAZONAS / LORETO.
07	LIMA / CALLAO – TALARA / PIURA / REFINERÍA DE TALARA.
08	LIMA / CALLAO – TRUJILLO / LA LIBERTAD.
09	LIMA / CALLAO – OYÓN / LIMA.
10	LIMA / CALLAO – VITOC / CHANCHAMAYO / JUNÍN.
11	LIMA / CALLAO – MOROCOCHA / YAULI / JUNÍN.
12	LIMA / CALLAO – HUAYLLAY / PASCO / CERRO DE PASCO.
13	LIMA / CALLAO – COLQUIJIRCA / TINYAHUARCO / CERRO DE PASCO.
14	LIMA / CALLAO – LA OROYA / YAULI / JUNÍN.

Fuente: Informe Técnico N° 099-2018-MTC/16.01/CCR

- 1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.



II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.

8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 050-2018-MTC/16.01/CCR de fecha 15 de febrero de 2018, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-013377-2018 de fecha 16 de enero de 2018; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 1952-2018-MTC/16 de fecha 20 de febrero de 2018; siendo que la empresa **TRANSPORTES SEMARFE S.A.C.** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-060136-2018 de fecha 02 de marzo de 2018, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
10. Al respecto, se ha verificado que la empresa **TRANSPORTES SEMARFE S.A.C.** cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 5965-2017-MTC/15 de fecha 27 de diciembre de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 27 de diciembre de 2022.
11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **TRANSPORTES SEMARFE S.A.C.** previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho



¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

14. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias.
15. En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSPORTES SEMARFE S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,


VICTOR D. ZUBIETA ROSAS
ABOGADO
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 099-2018-MTC/16.01/CCR

A : **ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL**
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA)

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES SEMARFE S.A.C.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.

REFERENCIA : Solicitud S/N con HR N° E-060136-2018

FECHA : Lima, 19 de marzo 2018



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Solicitud S/N con HR N° T- T-013377-2018 de fecha 16/01/2018, la empresa **TRANSPORTES SEMARFE S.A.C.**, remite a la DGASA del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2 Mediante Oficio N° 1952-2018-MTC/16 de fecha 20/02/2018, la DGASA remite el Informe Técnico N° 050-2018-MTC/16.01/CCR a la empresa **TRANSPORTES SEMARFE S.A.C.** con el cual se concluye que el referido Plan no se ha elaborado acorde a los Lineamientos estipulados, por lo que el administrado deberá atender las tres (03) observaciones realizadas en el análisis del Informe.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N con HR N° E-060136-2018 de fecha 02/03/2018, la empresa **TRANSPORTES SEMARFE S.A.C.**, remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la ley general del ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

2.1. ANÁLISIS DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

Mediante Informe Técnico N° 050-2018-MTC/16.01/CCR, se emitieron las siguientes observaciones:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- **OBSERVACIÓN N° 01.-** El administrado deberá:
 - Corregir los Códigos ONU y Clases; según el FORMATO N° 05. Lo tachado se elimina y lo resaltado en negrita, se adiciona.
 - Eliminar los ítems N° 22, 30 y 109; con sus correspondientes Hojas de seguridad, los mismos que se encuentran tachados en el FORMATO N° 05, por estar considerados en la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC, la cual indica: *"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos"*.

Evaluación: Entre las páginas 11 y 13 del nuevo Plan de contingencia, se consigna el levantamiento de observaciones, en relación al FORMATO N° 05.
Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 02.-** El administrado deberá precisar el(os) nombre(s) correspondiente a (los) Responsable(s) de las actividades del punto 4.3.2 *PROGRAMA DE SIMULACROS*.

Evaluación: En la página 262 del nuevo Plan de contingencia, se precisa la información que no se había consignado en el primer ejemplar de Plan de contingencia presentado.
Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 03.-** En relación al Mapas vial correspondientes a la Ruta 14, este consigna más de una trayectoria. Al respecto, el administrado deberá editar el mapa en mención, precisando la Ruta que corresponda; caso contrario, deberá de reformular las Matrices de los *FORMATOS N° 02 y 03*, para que sean congruentes con las rutas motivo de la presente observación.

Evaluación: El Mapa vial correspondiente a la Ruta 14, ha sido corregido, el mismo que se encuentra en la página 284 del nuevo Plan de contingencia.
Conforme.

2.2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por la Señor **BERNARDINO ROBERTO PAREDES MENDOZA**, Gerente General de la empresa **TRANSPORTES SEMARFE S.A.C.**
- Resolución Directoral N° 5965-2017-MTC/15 de fecha 27/12/2017, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa **TRANSPORTES SEMARFE S.A.C.**, por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y



numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.

- La empresa **TRANSPORTES SEMARFE S.A.C.**, presenta el **Comprobante de Pago Original N° 179052** de fecha **12/01/2018**, por el monto de **S/. 441.57**, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- Un (01) ejemplar en formato impreso y original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito por el **Ingeniero CARLOS MAGNO CABEZAS MARCOS**, con Reg. CIP N° 149526.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.3. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES SEMARFE S.A.C.** en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.3.1 Datos generales de la empresa

- a) En el **FORMATO N° 01** de los Lineamientos, se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	TRANSPORTES SEMARFE S.A.C.
Domicilio Fiscal:	MZA. C LOTE 16 URB. EL ASESOR I LIMA - LIMA - SANTA ANITA
Teléfono y/o Fax:	(01) 412-9333
Correo Electrónico:	multiser_marlon@hotmail.com
Número RUC:	20545246849
Nombre del Representante Legal:	BERNARDINO ROBERTO PAREDES MENDOZA
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación:	R.D. N° 5965-2017-MTC/15 de fecha 27/12/2017
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. CARLOS MAGNO CABEZAS MARCOS con registro CIP N° 149526
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	BERNARDINO ROBERTO PAREDES MENDOZA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa **TRANSPORTES SEMARFE S.A.C.**

- b) La empresa **TRANSPORTES SEMARFE S.A.C.**, ha presentado la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales (página 10).
- c) Los vehículos cuyas placas de rodaje que se presentan a continuación están establecidos en los artículos 1° y 2° de la R.D. N° 5965-2017-MTC/15, siendo estas: F6F-839 (2013), C2V-892 (2011), C5I-772 (2011), A9C-985 (2009) y A9C-978 (2008).

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para cinco (05) años.



2.3.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa TRANSPORTES SEMARFE S.A.C., en las páginas 11, 12 y 13 del nuevo Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el **FORMATO N° 05** de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, que se presenta a continuación:

FORMATO N° 05: LISTA DE MATERIALES Y /O RESIDUOS

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
1	Acetato de Etilo	1173	3	286
2	Acetato de plomo	1616	6.1	287
3	Acetileno	1001	2.1	289
4	Acetona	1090	3	291
5	Ácido acético glacial	2789	8	293
6	Ácido clorhídrico	1789	8	295
7	Ácido fluorhídrico	1790	8	297
8	Ácido fosfórico	1805	8	299
9	Ácido muriático	1789	8	301
10	Ácido nítrico	2031	8	304
11	Ácido perclórico	1873	5.1	307
12	Ácido sulfúrico	1830	8	309
13	Ácido Sulfámico	2967	8	312
14	Aire comprimido	1956	2.2	314
15	Aire Sintético	1002	2.2	316
16	Alcohol etílico	1170	3.2	318
17	P-336 Gel desinfectante para manos	1993	3	320
18	Amoniaco en solución	2672	8	322
19	Argón	1006	2.2	323
20	Argón Líquido	1951	2.2	325
21	Batería	2794	8	327
22	Bisulfito de sodio	2693	8	328
23	Booster Pentolita	0042	1.1D	330
24	Carbón activado	1362	4.2	331
25	Carbón de leña	1361	4.2	332
26	Carburo de calcio	1402	4.3	333
27	Cal sodada	1907	8	335
28	Tip top Cemento SC-4000	1133	3	336
29	Cianuro de hidrógeno	1051	6	338
30	Cianuro de sodio solución	3414	6.1	340
31	Cloro	1017	2.3	343
32	Cloruro férrico en solución	2582	8	345
33	Concentrado de Bulk (Plomo - Cobre - Plata)	3077	9	346
34	Concentrado de zinc	3077	9	348
35	Concentrado de plomo	3077	9	349
36	Cordón detonante	0065	1.1D	350
37	Detergente químico	1760	8	351
38	Detonador No eléctrico EXSANEL	0360	1.1B	353
39	Detonita	0241	1.1D	354
40	Dinamita	0081	1.1D	355
41	Dióxido de carbono gas	1013	2.2	356
42	Dióxido de carbono líquido	2187	2.2	358

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
43	Extintor ABC polvo químico seco	1044	2.2	360
44	Explosivo sísmico de emulsión	0241	1.1D	362
45	Fulminante común	0029 / 0455	1.1B / 1.4S	363
46	Gas refrigerante R-134A	3159	2.2	364
47	Gas refrigerante R22	1018	2.2	366
48	Helio comprimido	1046	2.2	368
49	Hidrógeno comprimido	1049	2.1	370
50	Hidróxido de amonio	2672	8	372
51	Hidróxido de calcio	1907	8	373
52	Hidróxido de sodio	1823	8	374
53	Hielo Seco (dióxido de carbono sólido)	1845	9	375
54	Hipoclorito de calcio	1748	5.1	377
55	Hipoclorito de sodio	1791	8	379
56	Laca baja viscosidad	1245	3	380
57	Línea silenciosa de encendido EXSANEL	0360	1.1B	382
58	Mecha rápida	0066	1.4G	383
59	Nitrato de amonio	1942	5.1	384
60	Nitrato de plata	1493	5.1	385
61	Nitrato de potasio	1486	5.1	387
62	Nitrato plomo	1469	5.1	389
63	Nitrato sodio	1498	5.1	391
64	Nitrógeno comprimido	1066	2.2	393
65	Nitrógeno Líquido	1977	2.2	395
66	Óxido de Calcio	1910	8	396
67	Óxido de Zinc	3077	9	398
68	Óxido Nitroso	1070	2.2	399
69	Oxígeno industrial	1072	2.2	402
70	Oxígeno Líquido	1073	2.2	404
71	Tubo Peg	1133	3	406
72	Perforator 4" - 23 RDX	0441	1.4S	408
73	Permanganato de potasio	1490	5.1	409
74	Peróxido de hidrógeno 35% a 50%, Solución acuosa	2014	5.1	411
75	Pintura anticorrosiva	1950	2.1	414
76	Epomax HS 720	1307	3	415
77	Esmalte sintético brillante SKT	1263	3	417
78	Pintura en spray felton	1950	2	418
79	Polvo de zinc	1436	4.3	420
80	Pólvora Negra	0027	1.1D	422
81	Removedor de Óxido	1760	8	423
82	Sellador de silicona RTV blanca (presurizada)	1950	2.2	427
83	Sikadur 30 COMP A	1760	8	430
84	Sikadur 30 COMP B	1759	8	432
85	Soda cáustica sólida	1823	8	434
86	Gases comprimidos	1956	2.2	436
87	Sulfahidrato de Sodio (solución)	2949	8	438
88	Sulfato de Cobre	3077	9	440
89	Sulfato férrico en solución	3264	8	442
90	Terokal Royal	1133	3	444
91	Thiner acrílico	1263	3	446
92	Ditiofosfato AR-3322	2929	6.1	448
93	Metil Isobutil Carbinol	2053	3.3	452
94	Sulfato de zinc heptahidratado	3077	9	453



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Table with 5 columns: N°, MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO, N° ONU, CLASE, HOJA DE SEGURIDAD (Pág.). Rows include Xantato amilico de potasio and Xantato isopropilico de sodio.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES SEMARFE S.A.C.

La empresa TRANSPORTES SEMARFE S.A.C., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

Cabe recalcar que el citado Plan de contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.

2.3.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

Las rutas por donde operará la empresa TRANSPORTES SEMARFE S.A.C. a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan en la página 69 del nuevo Plan de Contingencia y se indica en el CUADRO N° 01, el cual se muestra a continuación:

CUADRO N° 01: RUTAS

Table with 2 columns: RUTA, RECORRIDO (IDA -VUELTA). Lists 14 routes from Lima/Callao to various regions like Cajamarca, Huari, Cusco, etc.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES SEMARFE S.A.C.

La empresa TRANSPORTES SEMARFE S.A.C. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.

La empresa TRANSPORTES SEMARFE S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.3.4 Planificación de las acciones

La empresa TRANSPORTES SEMARFE S.A.C. presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 239.

La empresa TRANSPORTES SEMARFE S.A.C. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 252.

Así mismo, la empresa TRANSPORTES SEMARFE S.A.C. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura entre las páginas 240 y 251.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura entre las páginas 253 y 257.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 258 y 263 del nuevo Plan de contingencia.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura de la página 263 a la 265 y en las páginas 509 y 510.

2.3.5 Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa TRANSPORTES SEMARFE S.A.C. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura en las páginas 266 a la 268. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa TRANSPORTES SEMARFE S.A.C. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. (FORMATO N° 06-A de los Lineamientos).



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos).

2.3.6 Anexos

La empresa **TRANSPORTES SEMARFE S.A.C.** presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos:

- Copia del Certificado de Habilidad original del profesional que elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen - Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS).
- Lista de entidades externas - Entidades de apoyo.
- Copia de la póliza de seguro vigente.
- Glosario de términos.
- Copia de Resolución Directoral de autorización para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos.
- Formato N° 06: Informe de reporte (A - Informe inicial y B - Informe final).
- Fotos.
- Check list de MATPEL.

2.4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

h

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES SEMARFE S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 5965-2017-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES SEMARFE S.A.C.**



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSPORTES SEMARFE S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 3407**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente), de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

III. CONCLUSIONES

- 4
- 3.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES SEMARFE S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
 - 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **TRANSPORTES SEMARFE S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800 Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 5965-2017-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES SEMARFE S.A.C.

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral e incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente Informe Técnico.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente,




Carlos Alberto Condori Rosales
Ingeniero Forestal
CIP N° 193524

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.


Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC


Abg. Pastor Paradies Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA-MTC

www.mtc.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800